



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3830

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

VISTO: El Mensaje N° 79/18 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 26475 C.M., y la Ley Provincial N° 13.751; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la citada norma autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a transferir una suma de dinero a favor de los Municipios y Comunas de la Provincia que adhieran y expresen su conformidad, en carácter de anticipo a cuenta, de las participaciones que les corresponderán al momento en que el Estado Nacional haga efectivo el cumplimiento de los establecido en los Fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009, en la proporción legal establecida en la Ley N° 7.457 y sus modificatorias.

Que resulta necesario adherir a la Ley Provincial N° 13.751 a los fines mencionados en el considerando que precede.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3830.-

Artículo 1°.- Adhiérase la Municipalidad de San Lorenzo a lo dispuesto por el artículo 11° de la Ley Provincial N° 13.751 hasta el monto que por el concepto allí establecido se determine conforme a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7.457 y sus modificatorias. La percepción de dichos recursos por parte de la Municipalidad de San Lorenzo será a cuenta de la acreencia que a ésta le corresponderá al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009.-

Artículo 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los convenios y documentos que resulten necesarios en el marco de la adhesión dispuesta en el artículo 1° de la presente.-

Artículo 3°.- Apruébase el Proyecto denominado “PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”, el cual forma parte integrante de la presente, que comprende los tramos de calles que seguidamente se indican:

Barrio 3 DE FEBRERO y EL PINO:

- VEGA entre Bv. Oroño y G. Roldán (2 cuadras)
- S. MAZZA entre Bv. Oroño y Bisson (1 cuadra)
- G. ROLDÁN entre C. Vega y Franciscanos (6 cuadras)
- F. QUIROGA entre G. Roldán y Ruta Nacional N° 11 (4 cuadras)

Barrio CAPITÁN BERMÚDEZ:

- L.N. ALEM entre F. García y N. Palacios (3 cuadras)



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3830

Barrio MARIANO MORENO:

-HUMAITA entre San Juan e Iriondo (1 cuadra)

Barrio MITRE:

-REVOLUCIÓN DE LOS 7 JEFES entre San Juan y L. Braile (2 cuadras)

Barrio LAS QUINTAS:

-PETROCELLI de Bv. Oroño al Sur (1 cuadra)

-CRUCE AUTOPISTA Rosario – Santa Fe (1 cuadra)

-COLECTORA AUTOPISTA entre Bv. Oroño y Cruce Autopista (1 cuadra)

-BV. OROÑO entre Colectora Autopista al Oeste (3 cuadras)

Barrio BOUCHARD:

-DR. ARAYA entre E. de Israel y A. de Lamadrid (3 cuadras)

Facúltase al Sr. Intendente Municipal a disponer las modificaciones al proyecto citado con conocimiento al Concejo Municipal.-

Artículo 4°.- Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de las normas correspondientes, ejecute el Proyecto identificado en el artículo 3° de la presente ordenanza.-

Artículo 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar la/s licitación/es correspondiente/s, a realizar su adjudicación y a la firma del/los contrato/s específico/s, aunque no hubieran ingresado las remesas de los fondos especiales destinados al financiamiento de la inversión real a la que se refiere la presente ordenanza.-

Artículo 6°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a costear la ejecución de las obras objeto de la presente total o parcialmente con fondos de Rentas Generales del Presupuesto en caso de demoras en la obtención de los fondos necesarios mediante la gestión ante los organismos provinciales o de insuficiencia de los mismos.-

Artículo 7°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones y/o readecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza, e impútense los gastos que demande la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 8°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 18 de diciembre de 2018.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo